



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0138 - M

Fechas de publicación: 25, 26 y 29 de abril de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE-2024-0071-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0786-R)	RESOL-DMT-UPRT-2024-002258	Sin información	SUAREZ UTRERAS FACUNDO ENRIQUE	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE-2024-0663-R		1700062894	PUGA MARIA ISABEL	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC-2024-0050-R		Sin información	ACERO GUACHAMIN ALEXANDRA	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH-2024-0380-R GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH-2024-0146-M		Sin información	ESPINOZA SILVIA ASTRID	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2024-0016-R		Sin información	GOSERPREST CIA. LTDA.	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ-2024-0119-R		Sin información	TOASA RENGIFO SEGUNDO EDGAR	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2024-DMT-008308

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0183-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0047-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0071-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0786-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0189-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0356-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0359-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0189-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0197-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0198-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0048-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0049-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0703-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0662-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0663-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0664-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0100-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0377-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0050-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0195-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0205-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0380-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0146-M
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0206-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0682-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0051-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0197-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0016-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0119-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0073-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0077-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0684-R

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2024-002258
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;



Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: " *Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración*";

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: "*Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)*";

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: "*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*";

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)*";

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*

(...) e) *En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año*

en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)."

- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones".
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano".
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)".
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)".
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código".
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: "Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito" bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: "Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)".
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.



- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)”.*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES
1	CARRERA ESPIN JORGE REYNEL	3750473	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0183-R-22-02-2024	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio 3750473 a nombre de CARRERA BARROS CARLOS CESAR, considerando la actualización del titular de dominio, cuyo año de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 12 de septiembre de 2023 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar al pago del tributo del año 2024.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3750473 a nombre de CARRERA ESPIN JORGE REYNEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p>



				<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3750473 a nombre de CARRERA BARROS CARLOS CESAR; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CARRERA ESPIN JORGE REYNEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
2	MORAN HUERTAS YOLANDA YARUBI Y OTROS	535176 599111 435632	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZC- 2024-0047-R 22-02-2024	<p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015 y 2016, del predio 535176 a nombre de MORAN HUERTAS YOLANDA YARUBI copropietaria del 21,54% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2024, del predio 535176 a nombre de MORAN HUERTAS YOLANDA YARUBI copropietaria del 21,54% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2015 al 2024, del predio 535176, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los avalúos que constan en el sistema SIREC-Q.</p> <p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 599111, de los años 1999 al 2024, por encontrarse duplicado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p> <p>*Informar que no existen obligaciones tributarias pendientes de pago, del año 2024 del predio 435632, por lo que, al haber efectuado el pago y según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, los tributos se extinguieron.</p>
3	CORDOVA ALMEIDA HUGO PATRICIO	244456	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2024-0071-M 22-02-2024 (GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZEE- 2023-0786-R 16-11-2023)	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias, de los años 1989 al 2011, del predio 244456 a nombre de SUAREZ UTRERAS FACUNDO ENRIQUE, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de CORDOVA ALMEIDA HUGO PATRICIO.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 y 2013, del predio 244456 a nombre de CORDOVA ALMEIDA HUGO PATRICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2018, 2020, 2022 al 2024, del predio 244456 a nombre de CORDOVA ALMEIDA HUGO PATRICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2012 al 2024, del predio 244456, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>



4	BAQUERO CORONEL EDWIN EFREN	5147200	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2024-0189-R 23-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio 5147200 a nombre de BAQUERO CORONEL EDWIN EFREN copropietario del 12,50% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 5147200 a nombre de JIJON DAVALOS BLANCA GUADALUPE MANUELA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de BAQUERO CORONEL EDWIN EFREN copropietario del 12,50% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha catastral.</p>
5	REINOSO JACOME BEATRIZ EULALIA Y HRDS	257712	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZVCH- 2024-0356-R 09-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio 257712 a nombre de REINOSO JACOME BEATRIZ EULALIA Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 257712 a nombre de REINOSO ORTEGA CRISTOBAL EMILIO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de REINOSO JACOME BEATRIZ EULALIA Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
6	ANDRADE VALVERDE AURELIO VINICIO	3753967 3754196	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZVCH- 2024-0359-R 23-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 3753967, 3754196 a nombre de ANDRADE VALVERDE AURELIO VINICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios 3753967, 3754196 a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO CONOCOTO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de ANDRADE VALVERDE AURELIO VINICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
7	DURANGO ARGUELLO JORGE MAURICIO	3736515	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2024-0189-R 26-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3736515 a nombre de DURANGO ARGUELLO JORGE MAURICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3736515 a nombre de CONSTRU HOGAR TUHOGAR S.A.; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de DURANGO ARGUELLO JORGE MAURICIO.</p>
8	MANOPANTA AIGAJE EDWIN HERNAN; MANOPANTA GUACHAMIN SEGUNDO HERNAN Y OTROS	5109646	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT-2024- 0197-R 26-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2023 y 2024, del predio 5109646 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 y 2024, del predio 5109646, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>



9	LUNA GANAN GRACE IVONNE	5144562	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2024-0198-R 26-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5144562 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 5144562, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>						
10	CUCHIPARTE GUAMANGATE MARIA JUANA	3674236	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZC- 2024-0048-R 26-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674236 a nombre de CUCHIPARTE GUAMANGATE MARIA JUANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3674236; y, Emitir a nombre de CUCHIPARTE GUAMANGATE MARIA JUANA, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 4,67</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 4,67
Año	Concepto	Valor								
2024	Obras en el Distrito	\$ 4,67								
11	ALBA ANRANGO JORGE WASHINGTON	3674164	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZC- 2024-0049-R 27-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674164 a nombre de ALBA ANRANGO JORGE WASHINGTON, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3674164; y, Emitir a nombre de ALBA ANRANGO JORGE WASHINGTON, considerando la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 60,32</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 60,32
Año	Concepto	Valor								
2024	Obras en el Distrito	\$ 60,32								
12	ACOSTA OÑATE GRACE BEATRIZ	3582731 3583329 3583429 3584427 3583333 3583503 3584428 3584566	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2024-0703-R 07-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios 3583329, 3584427, 3584428, 3584566; del año 2024, de los predios 3582731, 3583429, 3583333, 3583503 a nombre de ACOSTA OÑATE GRACE BEATRIZ, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, de los predios 3583329, 3584427; de los años 2023 y 2024, de los predios 3583429, 3584428, 3584566; del año 2024, de los predios 3582731, 3583333, 3583503 a nombre de PROYECTO TORRES DEL BOSQUE; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de ACOSTA OÑATE GRACE BEATRIZ, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
13	GARCIA BAÑUELOS BONIFACIA	3008771 3008774 3008776 3008778 3008780 3008783 3008785 3008786 3008789 3008792 3008798	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2024-0662-R 27-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 3008771,3008774, 3008776, 3008778, 3008780, 3008783, 3008785, 3008786, 3008789, 3008792, 3008798 a nombre de GARCIA BAÑUELOS BONIFACIA, considerando la actualización del avalúo de los bienes inmuebles y en consecuencia la modificación de su base imponible.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, de los predios 3008771,3008774, 3008776, 3008778, 3008780, 3008783, 3008785, 3008786, 3008789, 3008792, 3008798, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de GARCIA BAÑUELOS BONIFACIA, considerando la actualización de los avalúos que constan en el sistema SIREC-Q.</p>						



14	PUGA MARIA ISABEL	245917	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0663-R 27-02-2024	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 245917 , de los años 2017 y 2018, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral con relación a la Recomendación 12 del Informe General No. DPPCH-0035-0021.
15	VALENZUELA MORA MARCO FABIAN	3667270	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0664-R 27-02-2024	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 3667270 , de los años 2018 y 2019, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral con relación a la Recomendación 12 del Informe General No. DPPCH-0035-0021.
16	QUIZHPILEMA QUICHIMBO MARIA ROSARIO	178599	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0100-R 27-02-2024	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 178599 a nombre de QUIZHPILEMA QUICHIMBO MARIA ROSARIO, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 178599 a nombre de ROSAS CASTRO ISABEL SUSANA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de QUIZHPILEMA QUICHIMBO MARIA ROSARIO, considerando la actualización del titular de dominio.
17	TECNICA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A.	5606106	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0377-R 28-02-2024	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio 5606106 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad. * Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2022 al 2024, del predio 5606106 , por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que constan en el sistema SIREC-Q.
18	QUISPE MALLITASIG MARCIA SUSANA	3674241 629996 3707528 3707616 1277757 326844 3740589 3643580 1273807 1273872 3674156 3752776 3702310 3674111 666934 3696660 3674400 3674239 5798264 218477 3697661 3697727 3697779 595505	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0050-R 28-02-2024	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674241 a nombre de QUISPE MALLITASIG MARCIA SUSANA, considerando la actualización del titular de dominio. * Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 3674241 , por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de QUISPE MALLITASIG MARCIA SUSANA, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo al avalúo que constan en el sistema SIREC-Q. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio 629996 a nombre de TASIGUANO SIMBANA MARIA CARMEN, considerando la actualización del titular de dominio a nombre de PUENAYAN AGUALONGO ANGEL ANDRES, cuya fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 05 de septiembre de 2023 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar al pago del tributo del año 2024. * Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 629996 a nombre de PUENAYAN AGUALONGO ANGEL ANDRES, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 629996 a nombre de TASIGUANO SIMBANA MARIA CARMEN; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PUENAYAN AGUALONGO ANGEL ANDRES, considerando la actualización del titular de dominio.



				<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios 3707528, 3707616 a nombre de RODRIGUEZ ROSARIO ALFREDO JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios 3707528, 3707616 a nombre de VIDAL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de RODRIGUEZ ROSARIO ALFREDO JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 1277757 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 1277757, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que constan en el sistema SIREC-Q.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 326844 a nombre de ACUÑA ALBARRACIN JAIME FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 326844 a nombre de ACUÑA ANDRADE JAIME HERNANDO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ACUÑA ALBARRACIN JAIME FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3740589 a nombre de ANCHUNDIA BARAHONA CAROLINA PILAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3740589 a nombre de MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ANCHUNDIA BARAHONA CAROLINA PILAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3643580 a nombre de CHAMORRO CHAMORRO MONICA ADRIANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3643580 a nombre de MUÑOZ TITUAÑA RENE; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CHAMORRO CHAMORRO MONICA ADRIANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 1273807, 1273872 a nombre de GOMEZ RAMIREZ DARWIN FABIAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios 1273807, 1273872 a nombre de VASCONEZ RIVERA KARINA ALEJANDRINA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de</p>
--	--	--	--	---



			<p>GOMEZ RAMIREZ DARWIN FABIAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674156 a nombre de GUAÑA TITOANA VICTOR MANUEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3674156; y, Emitir a nombre de GUAÑA TITOANA VICTOR MANUEL, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 10,24</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3752776 a nombre de LLANO YUGSI MARIA AURORA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3752776 a nombre de la ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A.; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de LLANO YUGSI MARIA AURORA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio 3702310 a nombre de DOMINGUEZ OBANDO GERARDO DANIEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3702310 a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO LOS CEIBOS; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de DOMINGUEZ OBANDO GERARDO DANIEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674111 a nombre de CACHIMUEL POMASQUI LUIS ANIBAL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3674111; y, Emitir a nombre de CACHIMUEL POMASQUI LUIS ANIBAL, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 62,39</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674135 a nombre de ANDRADE MARTINEZ JULIO ISAIAS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3674135; y, Emitir a nombre de ANDRADE MARTINEZ JULIO ISAIAS, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 26,31</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio 666934 a nombre de ULLOA PURCACHI CARMEN DOLORES, considerando la actualización del titular de dominio.</p>	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 10,24	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 62,39	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 26,31
Año	Concepto	Valor																			
2024	Obras en el Distrito	\$ 10,24																			
Año	Concepto	Valor																			
2024	Obras en el Distrito	\$ 62,39																			
Año	Concepto	Valor																			
2024	Obras en el Distrito	\$ 26,31																			



			<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio 666934 a nombre de GARCIA SERRANO BRYAN ROBERTO; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de ULLOA PURCACHI CARMEN DOLORES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio 3542473 a nombre de GUAMAN GAIBOR SEGUNDO MIGUEL, considerando la actualización del titular de dominio a nombre de ASTUDILLO GAONA SNEYDER JOSUE, cuya fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 02 de enero de 2023 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar al pago del tributo del año 2024.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3542473 a nombre de ASTUDILLO GAONA SNEYDER JOSUE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3542473 a nombre de GUAMAN GAIBOR SEGUNDO MIGUEL; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ASTUDILLO GAONA SNEYDER JOSUE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3696660 a nombre de ALMEIDA DELGADO RICHARD ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3696660; y, Emitir a nombre de ALMEIDA DELGADO RICHARD ALEJANDRO, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 94,97</td> </tr> <tr> <td>Obras Locales</td> <td>\$ 150,68</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674400 a nombre de FRANCO NUÑEZ ANITA MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3674400; y, Emitir a nombre de FRANCO NUÑEZ ANITA MARIA, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 5,02</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674239 a nombre de MARTINEZ CORDOVA ITSMENIA CONSUELO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3674239; y, Emitir a nombre de MARTINEZ CORDOVA ITSMENIA CONSUELO, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 33,53</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5798264 a nombre de ACERO GUACHAMIN ALEXANDRA ROCIO, considerando la actualización del</p>	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 94,97	Obras Locales	\$ 150,68	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 5,02	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 33,53
Año	Concepto	Valor																					
2024	Obras en el Distrito	\$ 94,97																					
	Obras Locales	\$ 150,68																					
Año	Concepto	Valor																					
2024	Obras en el Distrito	\$ 5,02																					
Año	Concepto	Valor																					
2024	Obras en el Distrito	\$ 33,53																					



				<p>titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 5798264 a nombre de CASHABAMBA TUBON WALTER ERNESTO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ACERO GUACHAMIN ALEXANDRA ROCIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 218477 a nombre de ORTEGA REYES LUISA MARINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 218477 a nombre de BERNAL ARELLANO SEGUNDO PACIFICO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ORTEGA REYES LUISA MARINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio 3697779; del año 2024, de los predios 3697661, 3697727 a nombre de MALDONADO CORDOVA LIGIA GABRIELA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio 3697779; del año 2024, de los predios 3697661, 3697727 a nombre de ENCALADA LUNA ALVARO JACINTO; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de MALDONADO CORDOVA LIGIA GABRIELA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2006 al 2010, del predio 595505 a nombre de VALDIVIESO VALENCIA MIGUEL ANGEL; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de CONTASIS S.A, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015 y 2016, del predio 595505 a nombre de CONTASIS S.A., considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las órdenes de pago No. 35211170, 35211173, del año 2020, del predio 595505 a nombre de VALDIVIESO VALENCIA MIGUEL ANGEL.</p> <p>*Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2022-0251-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0317-M, en las fechas de fechas 29, 30 de diciembre de 2022 y 03 de enero de 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2024, del predio 595505 a nombre de VALDIVIESO VALENCIA MIGUEL ANGEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2015 al 2024, del predio 595505 a nombre de VALDIVIESO VALENCIA MIGUEL ANGEL; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de VALDIVIESO VALENCIA MIGUEL ANGEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
19	JACOME AYALA LUIS FERNANDO	173982	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 173982 a nombre de JACOME AYALA LUIS</p>



			2024-0195-R 28-02-2024	<p>FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 173982 a nombre de JACOME GAVIÑO CESAR GONZALO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de JACOME AYALA LUIS FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
20	ALZAMORA CORDOVEZ JULIETA; ALZAMORA CORDOVEZ CAMILA	5793777	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0205-R 29-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5793777 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 5793777, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que constan en el sistema SIREC-Q.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2023, del predio 5793777 se encuentran pagadas, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p>
21	ESPINOZA SILVIA ASTRID Y OTROS	278924	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0380-R 29-02-2024 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0146-M 29-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2024, del predio 278924 a nombre de ESPINOZA SILVIA ASTRID Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1701724682, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2024, del predio 278924 a nombre de ESINOZA SILVIA ASTRID Y OTROS; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de ESPINOZA SILVIA ASTRID Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1701724682, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
22	ROBALINO ASTUDILLO JUAN SEBASTIAN	3535822	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0206-R 29-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3535822 a nombre de ROBALINO ASTUDILLO JUAN SEBASTIAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3535822 a nombre de ZAMBRANO ANDRADE GUSTAVO AVELARDO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ROBALINO ASTUDILLO JUAN SEBASTIAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
23	GIORDANO NAVAS HUGO ALEJANDRO	3702622	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0682-R 29-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3702622 a nombre de GIORDANO NAVAS HUGO ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3702622 a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VIVE CITY CLUB; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de GIORDANO NAVAS HUGO ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>



24	CARRERA BARROS CARLOS CESAR	1275248	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZC- 2024-0051-R 29-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 1275248 a nombre de CARRERA BARROS CARLOS CESAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 1275248 a nombre de CARRERA ESPIN JORGE REYNEL; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CARRERA BARROS CARLOS CESAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
25	MONTALVO LARCO DIOMEDES JAVIER ANTONIO	5793859	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2024-0197-R 29-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5793859 a nombre de MONTALVO LARCO DIOMEDES JAVIER ANTONIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 5793859 a nombre de MONTALVO LARCO MOISES EDUARDO Y OTROS; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de MONTALVO LARCO DIOMEDES JAVIER ANTONIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
26	GOSERPREST CIA. LTDA.	<p>3765078 3765107 3765136 3765079 3765108 3765137 3765080 3765109 3765138 3765081 3765110 3765139 3765082 3765111 3765140 3765083 3765112 3765141 3765084 3765113 3765142 3765085 3765114 3765143 3765086 3765115 3765144 3765087 3765116 3765145 3765088 3765117 3765146 3765089 3765118 3765147 3765090 3765119 3765148 3765091 3765120 3765149 3765092 3765121 3765150 3765093 3765122 3765151 3765094 3765123 3765152 3765095 3765124 3765153 3765096 3765125 3765154 3765097 3765126 3765155 3765098 3765127 3765156 3765099 3765128 3765157 3765100 3765129 3765158 3765101 3765130 3765159 3765102 3765131 3765160 3765103 3765132 3765161 3765104 3765133 3765162 3765105 3765134 3765163 3765106 3765135 3765164</p>	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2024- 0016-R 29-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 3765078, 3765079, 3765080, 3765081, 3765082, 3765083, 3765084, 3765085, 3765086, 3765087, 3765088, 3765089, 3765090, 3765091, 3765092, 3765093, 3765094, 3765095, 3765096, 3765097, 3765098, 3765099, 3765100, 3765101, 3765102, 3765103, 3765104, 3765105, 3765106, 3765107, 3765108, 3765109, 3765110, 3765111, 3765112, 3765113, 3765114, 3765115, 3765116, 3765117, 3765118, 3765119, 3765120, 3765121, 3765122, 3765123, 3765124, 3765125, 3765127, 3765128, 3765131, 3765133, 3765136, 3765137, 3765139, 3765141, 3765143, 3765146, 3765149, 3765150, 3765151, 3765154, 3765155, 3765156, 3765157, 3765158, 3765159, 3765160, 3765161, 3765162, 3765163, 3765164 a nombre de GOSERPREST CIA. LTDA., considerando la actualización de los avalúos.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, de los predios 3765078, 3765079, 3765080, 3765081, 3765082, 3765083, 3765084, 3765085, 3765086, 3765087, 3765088, 3765089, 3765090, 3765091, 3765092, 3765093, 3765094, 3765095, 3765096, 3765097, 3765098, 3765099, 3765100, 3765101, 3765102, 3765103, 3765104, 3765105, 3765106, 3765107, 3765108, 3765109, 3765110, 3765111, 3765112, 3765113, 3765114, 3765115, 3765116, 3765117, 3765118, 3765119, 3765120, 3765121, 3765122, 3765123, 3765124, 3765125, 3765127, 3765128, 3765131, 3765133, 3765136, 3765137, 3765139, 3765141, 3765143, 3765146, 3765149, 3765150, 3765151, 3765154, 3765155, 3765156, 3765157, 3765158, 3765159, 3765160, 3765161, 3765162, 3765163, 3765164, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de GOSERPREST CIA. LTDA., considerando la actualización de los avalúos que constan en el sistema SIREC-Q.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 3765107, 3765111, 3765114, 3765116, 3765118, 3765123, 3765126, 3765129, 3765130, 3765132, 3765134, 3765135, 3765138, 3765140, 3765142, 3765144, 3765145, 3765147, 3765148, 3765152, 3765153 se encuentran canceladas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>



27	TOASA RENGIFO SEGUNDO EDGAR	3695434 3695606	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2024-0119-R 29-02-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio 3695434 a nombre de TOASA RENGIFO SEGUNDO EDGAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio 3695434 a nombre del FIDEICOMISO CASA CLUB LA HACIENDA MANZANA PINSAQUI; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de TOASA RENGIFO SEGUNDO EDGAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias de los años 2022 al 2023, del predio 3695606; del año 2022, del predio 3695434 se encuentran canceladas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>
28	BUITRON CUENCA FABRICIO ALEXANDER; GORDILLO VARGAS DIEGO FRANCISCO; HUILCAPI MACAS KLEBER BRYAN; GAIBOR GAIBOR DIEGO FILADELFO	3730867 3730870 3730871 3730890	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2024- 0073-R 01-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3730867 a nombre de BUITRON CUENCA FABRICIO ALEXANDER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3730867 a nombre de MURILLO SEGURA JOMARA LORENA Y OTRO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de BUITRON CUENCA FABRICIO ALEXANDER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3730870 a nombre de GORDILLO VARGAS DIEGO FRANCISCO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3730870 a nombre de MURILLO SEGURA JOMARA LORENA Y OTRO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de GORDILLO VARGAS DIEGO FRANCISCO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3730871 a nombre de HUILCAPI MACAS KLEBER BRYAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3730871 a nombre de MURILLO SEGURA JOMARA LORENA Y OTRO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de HUILCAPI MACAS KLEBER BRYAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3730890 a nombre de GAIBOR GAIBOR DIEGO FILADELFO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3730890 a nombre de MURILLO SEGURA JOMARA LORENA Y OTRO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de GAIBOR GAIBOR DIEGO FILADELFO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
29	RAMOS VASQUEZ PAMELA ALEXANDRA Y OTROS	311580	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2024- 0077-R 01-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 311580 a nombre de RAMOS VASQUEZ PAMELA ALEXANDRA Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>



				* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 311580 a nombre de RAMOS MORALES ALBERTO MARIANO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de RAMOS VASQUEZ PAMELA ALEXANDRA Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.
30	VALAREZO FLORES SANDRA ELIZABETH	3762479 3762480 3762611 3762617 3762746	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0684-R 04-03-2024	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 3762479, 3762480, 3762611, 3762617, 3762746 a nombre de VALAREZO FLORES SANDRA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios 3762479, 3762480, 3762611, 3762617, 3762746 a nombre de CONSTRUDIAMOND CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de VALAREZO FLORES SANDRA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0183-R	CARRERA BARROS CARLOS CESAR	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	carrerabarros@hotmail.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0047-R	MONTALVO PASQUEL JOSE LUIS	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	jlmontalvo37@gmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0071-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0786-R)	SUAREZ UTRERAS FACUNDO ENRIQUE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	luz- facundosuarezu@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0189-R	BAQUERO CORONEL EDWIN EFREN	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	edwinbaquero92@hotmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0356-R	REINOSO JACOME BEATRIZ EULALIA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	beatrizreinosoj@gmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0359-R	ANDRADE VALVERDE AURELIO VINICIO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	vandrade0901@gmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0189-R	DURANGO ARGUELLO JORGE MAURICIO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	mdgerencia2009@gmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0197-R	MANOPANTA AIGAJE EDWIN HERNAN MANOPANTA GUACHAMIN SEGUNDO HERNAN	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	elsy1995@hotmail.es cacs1204@gmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0198-R	LUNA GANAN GRACE IVONNE	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	luisvalenzuela2001@hotmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0048-R	CUCHIPARTE GUAMANGATE MARIA JUANA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	comitearbolito2@outlook.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0049-R	ALBA ANRANGO JORGE WASHINGTON	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	comitearbolito2@outlook.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0703-R	ACOSTA OÑATE LUIS FERNANDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	facostao@hotmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0662-R	GARCIA BANUELOS BONIFACIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	ggarciakarolys@yahoo.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0663-R	PUGA MARIA ISABEL CI: 1700062894	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0664-R	VALENZUELA MORA MARCO FABIAN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	orpyt@hotmail.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0100-R	QUIZHPILEMA QUICHIMBO MARIA ROSARIO	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	dangg_7@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0377-R	TECNICA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A.	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	pvillacres@tgc.com.ec
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0050-R	<p>QUISPE MALLITASIG MARCIA SUSANA</p> <p>PUNAYAN AGUALONGO ANGEL ANDRES</p> <p>RODRIGUEZ ROSARIO ALFREDO JAVIER</p> <p>VIRACOCHA SIMBAÑA LUCILA DEL CARMEN</p> <p>ACUÑA ALBARRACIN JAIME FERNANDO</p> <p>ANCHUNDIA BARAHONA CAROLINA PILAR</p> <p>CHAMORRO CHAMORRO MONICA ADRIANA</p> <p>GOMEZ RAMIREZ DARWIN FABIAN</p> <p>GUAÑA TITOÑA VICTOR MANUEL</p> <p>LLANO YUGSI MARIA AURORA</p> <p>DOMINGUEZ OBANDO GERARDO DANIEL</p> <p>AILLA GUERRERO JUAN CARLOS</p> <p>CACHIMUEL POMASQUI LUIS ANIBAL</p> <p>ANDRADE MARTINEZ JULIO ISAIAS</p> <p>GARCIA SERRANO BRYAN ROBERTO</p> <p>ULLOA PURCACHI CARMEN DOLORES</p> <p>ASTUDILLO</p>	<p>Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</p>	<p>comitearbolito2@outlook.com</p> <p>li-lopez-m@hotmail.com</p> <p>dralfredo1985@gmail.com</p> <p>carmen.viracocha80@gmail.com</p> <p>jaime.fernandoacu@gmail.com</p> <p>ssotalin@punto.net.ec</p> <p>adrianitachamorro@hotmail.com</p> <p>dfgr1976@gmail.com</p> <p>victorm-gt@hotmail.com</p> <p>jorgeluisjami2012@hotmail.com</p> <p>ddominguez331@gmail.com</p> <p>juanailaguerrero26@gmail.com</p> <p>anibal.33c@hotmail.com</p> <p>comitearbolito2@outlook.com</p> <p>bryang_92@hotmail.com</p> <p>geovannycoral@ibs.ec</p> <p>sandraunigarro@hotmail.com</p>



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		GAONA SNEYDER JOSUE ALMEIDA DELGADO RICHARD ALEJANDRO FRANCO NUÑEZ ANITA MARIA MARTINEZ CORDOVA ITSMENIA CONSUELO ACERO GUACHAMIN ALEXANDRA ORTEGA REYES LUISA MARINA MALDONADO CORDOVA LIGIA GABRIELA CONTASIS S.A		sdsotalin@hotmail.com anitamariafranco@hotmail.com comitearbolito2@outlook.com chio_friend@hotmail.com marinaortega.reyes1955@gmail.com talentoconsultores5@gmail.com arturo.ribadeneira@gmail.com
19	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0195-R	JACOME AYALA LUIS FERNANDO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	luchin13_sk8@hotmail.com
20	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0205-R	ALZAMORA CORDOVEZ JULIETA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	naniscordovez@yahoo.com
21	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH- 2024-0380-R GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH- 2024-0146-M	ESPINOZA SILVIA ASTRID	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	carmendelpilargonzalez@hotmail.com
22	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0206-R	ROBALINO ASTUDILLO JUAN SEBASTIAN	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	robalinoster@gmail.com
23	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0682-R	GIORDANO NAVAS HUGO ALEJANDRO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	hag8194@outlook.com
24	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2024-0051-R	CARRERA BARROS CARLOS CESAR	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	carrerabarros@hotmail.com
25	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0197-R	MONTALVO LARCO DIOMEDES JAVIER ANTONIO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	amontalvo@teleamazonas.com
26	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2024- 0016-R	GOSERPREST CIA. LTDA.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	ciaf123@hotmail.com
27	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0119-R	TOASA RENGIFO SEGUNDO EDGAR	Av. Quitumbe Nan S/N y Av. Cóndor Nan (Administración Zonal Quitumbe)	toasae@endesabotrosa.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
28	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0073-R	MURILLO SEGURA JORGE ALEJANDRO, RIMPARK PROJECTS BUITRON CUENCA FABRICIO ALEXANDER GORDILLO VARGAS DIEGO FRANCISCO HUILCAPI MACAS KLEBER BRYAN GAIBOR GAIBOR DIEGO FILADELFO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	alejandro.murillo@rimparkpro.com fabrybuitroncuenca39@gmail.com diegofrancisco003@hotmail.com kleber.huilcapi@gmail.com diego.1086@hotmail.com
29	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0077-R	RAMOS VASQUEZ PAMELA ALEXANDRA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	pamela-ram@hotmail.com
30	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0684-R	VALAREZO FLORES SANDRA ELIZABETH	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	sandraelvalarezof@hotmail.com

Expediente digital contenido en 79 páginas.
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

DIANA JULIETA
ARIAS URVINA

Firmado digitalmente por
DIANA JULIETA ARIAS
URVINA
Fecha: 2024.04.23 14:57:45
-05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO
Revisión	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO
Revisión	DANIELA NICOLE ROMAN VALDIVIESO

Firmado digitalmente por
ESTEFANIA XIMENA
HERRERA BRAVO
Fecha: 2024.04.22 08:14:25
-05'00'

Firmado digitalmente por
FERNANDA ARACELY
BARRIONUEVO MONTERO
Fecha: 2024.04.22 11:58:35
-05'00'

Firmado digitalmente por
DANIELA NICOLE ROMAN
VALDIVIESO
Fecha: 2024.04.23 13:07:47
-05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.